



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 310-1573-2017

Bogotá, D.C. 05 de abril del 2017

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa ARCOMUEBLES LTDA, identificada con NIT: 830.076.535-6.

Resolución No. 6995 del 08 de mayo de 2015,

Fecha Ejecutoria	16 de julio de 2015.
Fecha Límite de Pago	23 de julio de 2015.
Valor de la Multa	\$5.667.000.00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa sancionada ARCOMUEBLES LTDA, identificada con NIT: 830.076.535-6, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No. 6995 del 08 de mayo de 2015,

Fecha Ejecutoria	16 de julio de 2015.
Fecha Límite de Pago	23 de julio de 2015.
Valor de la Multa	\$5.667.000.00.

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa ARCOMUEBLES LTDA, identificada con NIT: 830076535 - 6, con domicilio en la Carrera 15 No. 54 -55 BOGOTÁ, D.C. , de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011. Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transportes – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



REBECA MEJÍA SIERRA

Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Yessica Chacon-Abogada – Contratista

C:\Users\yessicachacon\Desktop\mandamientos masivos abril\ARCOMUEBLES LTDA.docx

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



REBECA MEJÍA SIERRA

Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Yessica Chacon-Abogada – Contratista

C:\Users\yessicachacon\Desktop\mandamientos masivos abril\ARCOMUEBLES LTDA.docx



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 310-1573-2017

Bogotá, D.C. 05 de abril del 2017

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa ARCOMUEBLES LTDA, identificada con NIT: 830.076.535-6.

Resolución No. 6995 del 08 de mayo de 2015,

Fecha Ejecutoria	16 de julio de 2015.
Fecha Límite de Pago	23 de julio de 2015.
Valor de la Multa	\$5.667.000.00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa sancionada ARCOMUEBLES LTDA, identificada con NIT: 830.076.535-6, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No. 6995 del 08 de mayo de 2015,

Fecha Ejecutoria	16 de julio de 2015.
Fecha Límite de Pago	23 de julio de 2015.
Valor de la Multa	\$5.667.000.00.

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa ARCOMUEBLES LTDA, identificada con NIT: 830076535 - 6, con domicilio en la Carrera 15 No. 54 -55 BOGOTÁ, D.C. , de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011. Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transportes – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.